

Bogotá D.C, 24 de mayo de 2018

PARA: OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN
Jefe Grupo de Contratación

DE: JOSÉ ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Gerente de Infraestructura

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

Respetado Doctor Alfonso:

La Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF suscribieron el 07 de noviembre de 2017 el Contrato Interadministrativo No. 1743-2017, cuyo objeto es “Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de los proyectos y/o programas en materia de infraestructura que requiera el ICBF”.

En desarrollo de lo anterior, FINDETER, conforme a la revisión técnica y jurídica adelantada, emitió el concepto de viabilidad del proyecto para la contratación de la los “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”.

Así las cosas, remitimos el presente Estudio Previo, para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para su aprobación ante los miembros del Comité Técnico. Lo anterior, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. ANTECEDENTES

Conforme los considerandos que hacen parte del Contrato Interadministrativo No. 1743-2017 suscrito entre el ICBF y FINDETER, le corresponde al Instituto, en su función garante de los derechos de los niños y la familia colombiana, “propender por la eficiencia de los servicios prestados y la eficacia de los programas a su cargo”.

Para tal fin, requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite el cumplimiento de los compromisos establecidos a las áreas misionales de la Entidad, la cual en términos generales presenta la siguiente clasificación:

- Infraestructura Administrativa: Sede de la Dirección General, sedes regionales, centros zonales.
- Infraestructura Misional: Las destinadas a la Atención a la Primera Infancia y al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

En este último grupo, el ICBF como integrante del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, presta sus servicios tanto en infraestructuras propias como en infraestructuras pertenecientes a los demás actores del sistema, tales como entidades del orden territorial, entidades del orden nacional, fuerzas militares, operadores de servicios, entre otros.

Sin embargo, independiente de la titularidad de las infraestructuras donde se preste el servicio, el ICBF es el responsable de garantizar condiciones dignas para los usuarios, y el cumplimiento de la normatividad y lineamientos dispuestos para la operación en cualquiera de las modalidades de atención que posee.

En tal sentido, el ICBF, en el marco de lo establecido en la ley 1098 de 2006, realiza acciones restaurativas de derechos a menores en conflicto con la ley, a través de algunas modalidades de atención especializada que se brindan en el Centro de Atención Especializada San Andres, en el departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

La entidad territorial y el Instituto suscribieron en el año 2017 un comodato, con el fin de permitir al ICBF hacer uso del predio y las instalaciones construidas por la Gobernación, y en donde el ICBF se obliga a garantizar la conservación del inmueble mediante el mantenimiento y reparaciones que haya lugar, así como realizar las mejoras y adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento y operación, de acuerdo a las modalidades de atención que sean contratadas.

Actualmente el Centro de atención cuenta con módulos de alojamiento para Cetra y CIP, así como un módulo administrativo y de servicios, pero requiere de varias adecuaciones que optimicen la operación del CAE, y que han sido priorizadas por el ICBF y evidenciadas en la visita realizada por el profesional de dicha entidad, el día 11 de agosto de 2017. Por otro lado, debido a que el inmueble permaneció mucho tiempo sin uso, se presentó deterioro en algunos elementos de la infraestructura, que requieren de reparaciones o mejoras, con el fin de dejarlas en óptimo estado.

Adicionalmente, para el desarrollo del objeto del contrato referido, FINDETER tiene suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006, cuyo objeto es: *“(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS ”.*

En el marco de los contratos referidos se lleva a cabo la presente convocatoria.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En el alcance del Contrato Interadministrativo No.1743-2017 suscrito entre el ICBF y FINDETER, se proyectan mejoras y reparaciones locativas a la infraestructura de algunos de los centros de atención especializados en los cuales se desarrolla la política del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por lo cual se estructuró la convocatoria para ejecutar los **“DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, proyecto que será desarrollado en dos (2) etapas, como se describen a continuación:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
Etapa 1	DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.
Etapa 2	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.

El ICBF, mediante memorando No. I-2018-000004-0101 del 22 de enero de 2018, expedido por Subdirección de Responsabilidad Penal del Instituto, listó una priorización de actividades, mejoras y/o reparaciones locativas a ejecutarse en cada uno de los centros incluidos en el Contrato 1743 de 2017, previa revisión de las fichas técnicas de cada proyecto con la respectiva Regional. Dicha priorización fue posteriormente revisada y avalada con el ICBF en reuniones del 12 y 21 de marzo de 2018, por lo cual se transcriben a continuación las actividades priorizadas por el Instituto para la sede de San Andres:

Centro de Atención Especializada San Andres

- Dotación e instalación de la cocina. Incluye la construcción de los mesones, adecuación de la despensa, interconexión de la cocina con el área de comedor a través de una ventana, acabado de pisos (actualmente en concreto a la vista), mantenimiento general para controlar humedades y posterior pintura de las instalaciones.
- Construcción cancha múltiple.
- Construcción de senderos o caminos para comunicar los bloques.
- Obras de adecuación y reparaciones locativas en general en el CETRA y CIP, acorde con la identificación de necesidades relacionadas en el informe de visita llevada a cabo el 11-Ago-2017 por el profesional del ICBF.

Nota. Las actividades anteriormente relacionadas por el ICBF se priorizarán en el orden descrito y con base en los diagnósticos realizados y al alcance presupuestal

El estudio de títulos efectuado sobre los predios en los cuales funcionan los centros concluyó lo siguiente:

- CAE San Andres: Predio de propiedad del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina. Para la ejecución del objeto que se pretende contratar en la presente convocatoria, el ICBF y el Departamento, suscribieron el Contrato de Comodato No. 704-2017, cuyo objeto es *“Entregar en calidad de comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, un inmueble propiedad del Departamento Archipiélago de San*

Andres, Providencia y Santa Catalina ubicado en la isla de San Andres en el sector "Lever South End 1 y 2 kilómetro 13 + 250, predio rural que se distingue con la matricula inmobiliaria No. 450-21666".

Por otra parte, se evidenció que el centro de atención especializada no cuenta con ningún tipo de restricción técnica que impida la ejecución de las obras de mantenimiento, mejoramiento y adecuación priorizadas por el ICBF, adecuaciones que se generan a partir de diversas causas tales como el desuso, el vandalismo, o la necesidad de mejoramiento de espacios y falta de mantenimiento de los mismos.

Acorde con lo anterior, resulta necesario llevar a cabo una convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el contrato que tiene por objeto ejecutar los **"DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**.

Así mismo, y acorde con lo anterior, resulta necesario llevar a cabo una convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el contrato que tiene por objeto la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**.

La interventoría resultante de este proceso de contratación acompañará al contratista de obra y ejercerá el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (Términos de Referencia y Manual Operativo), especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado
2. Actividades técnicas a cargo del CONTRATISTA
3. Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA
4. Actividades legales
5. Actividades financieras y presupuestales
6. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
7. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad

La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica** a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrirá para el proyecto, la cual se puede consultar en las páginas www.fiduprevisora.com.co y www.findeter.gov.co

Adicionalmente, la Interventoría deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo de las obras y los estipulados en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.

Resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un profesional y/o una firma que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

La contratación de Interventoría tiene como propósito asegurar el máximo cumplimiento del objeto contractual. La contratación es conveniente para el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF ya que en la actualidad no cuenta con recurso humano con conocimientos especializados en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control de los recursos que se ejecuten en el marco del contrato a que haya lugar.

Por lo anterior el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF requiere adelantar un proceso de contratación de Interventoría con este fin.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, está interesado en contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**.

2.2. ALCANCE

La interventoría se encargara de realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, al contrato que tiene por objeto **LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

El contrato de interventoría realizara el seguimiento y control sobre las dos (2) etapas del contrato de obra, por lo cual, el contrato de interventoría también se desarrollará en dos (2) etapas, que cuentan con los siguientes componentes:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
Etapa 1	INTERVENTORIA AL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.
Etapa 2	INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.

2.2.1. ETAPA 1: INTERVENTORIA AL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.

Para este componente, la etapa 1 corresponde a la interventoría integral a la elaboración de los diagnósticos del estado de las infraestructuras, y la elaboración y/o revisión y/o complementación de los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las reparaciones locativas en el Centro de Atención Especializado de San Andres en la isla de San Andres.

La labor del INTERVENTOR en esta etapa, corresponde al seguimiento, control y apoyo a todas las actividades que adelante el contratista de estudios y diseños, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales; y deberá recibir, analizar, verificar y aprobar, todos y cada uno de los productos y entregables de la Etapa 1, que el contratista de Estudios y Diseños deberá entregar, de conformidad con las obligaciones contenidas en su contrato y documentos anexos.

Así mismo, deberá participar activamente en la elaboración de los diagnósticos, estudios y diseños necesarios en cada centro de atención, con el fin de realizar aportes y recomendaciones oportunas; y deberá verificar el cumplimiento de las características requeridas para cada uno de los productos contratados, y el cumplimiento de la normatividad aplicable que permitan la posterior ejecución de las mejoras o reparaciones locativas que sean priorizadas.

El diagnostico, y la elaboración y/o revisión y/o complementación de los estudios y diseños, deberán arrojar al final, los insumos necesarios para ejecutar las reparaciones o mejoras locativas que se prioricen en conjunto con la Contratante y el ICBF.

Dentro de los productos de esta etapa para el contratista de diseños, también se encuentra un costeo aproximado de las intervenciones a realizar, junto con las especificaciones técnicas y el alcance de cada una de ellas.

Durante esta etapa, el Contratista de diseño deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno o infraestructura existente, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico, para cada proyecto.

Las condiciones particulares de los productos a entregar sobre los cuales la interventoría deber hacer control (entregables Etapa 1) y las demás características y condiciones a cumplir correspondientes a la Etapa 1, se encuentran en los estudios previos y demás documentación, del proceso de selección de los contratos objeto de la interventoría; documentos que deben ser conocidos ampliamente por el interventor.

Las actividades y productos de la etapa 1 deberán ser entregados por el contratista de diseños a la interventoría, según lo programado en el *Programa detallado para la ejecución de los estudios, diseños y obra*. La interventoría controlará que cada contratista cumpla con las fechas de entrega programadas y con el cumplimiento de los plazos contractuales.

Igualmente, la interventoría deberá garantizar la radicación oportuna de las solicitudes de licencias y permisos ante las entidades competentes, y que dichas solicitudes, sean las necesarias para adelantar el proceso de construcción de cada una de las obras.

De ser requerido, la Interventoría deberá realizar los estudios y ensayos que considere pertinentes o que sean solicitados por FINDETER, como contramuestra de los realizados por el contratista de estudios y diseños, con el fin de verificar resultados, despejar dudas que hayan surgido por los resultados presentados o generar nuevas alternativas en el diseño.

De considerarlo necesario, la interventoría podrá solicitar al contratista de estudios y diseños, la ampliación del alcance de los estudios y ensayos, o la realización de nuevos ensayos, o ensayos adicionales, con el fin de mejorar las condiciones y calidad de los diseños. El interventor siempre debe coadyuvar en obtener la mejor calidad en los estudios diseños que se realicen.

La interventoría será garante de que los diseños aprobados por las entidades correspondientes, por las autoridades ambientales y por las empresas prestadoras de los servicios públicos, den cumplimiento a la normatividad vigente, y cumplan con todas las especificaciones y determinaciones previas realizadas tanto por la misma Interventoría, como por FINDETER o el ICBF, en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

2.2.2. ETAPA 2: INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SAN ANDRES

En cuanto a este componente, la Etapa 2 corresponde a la ejecución de las mejoras o reparaciones locativas priorizadas por el ICBF para el centro de atención, de conformidad con los Diagnósticos, Estudios y Diseños producto de la Etapa 1

La etapa 2 de cada proyecto, podrá iniciar únicamente cuando el contratista de diseños cuente con la aprobación por parte de la interventoría de cada uno de los productos de la etapa 1 correspondiente, y estos se encuentren debidamente aprobados por FINDETER, el ICBF, la Curaduría Urbana, las empresas de servicios públicos y demás autoridades competentes; y cuenten con todas las licencias y permisos necesarios para su ejecución.

Así mismo, se requiere que el ICBF haya priorizado las actividades a realizarse en el Centro de atención Especializada de San Andres.

Para lo anterior, el contratista deberá ceñirse a lo establecido en los estudios, diseños y demás documentos entregados como productos de la Etapa 1, y deberá entregar la totalidad de las obras, espacios y actividades priorizadas, totalmente terminadas y funcionales.

El contratista deberá coordinar con los operadores de cada uno de los centros, la logística necesaria para la ejecución de las reparaciones y mejoras locativas, sin que se afecte la operación normal de cada uno de los centros.

Durante esta etapa el contratista de obra deberá:

1. Ejecutar las obras y actividades priorizadas por el ICBF, de acuerdo con la programación y dentro del plazo de la etapa.
2. Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables y con los estándares de calidad exigidos por FINDETER y controlados por la Interventoría.
3. Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Con el personal mínimo indicado.

4. Entregar la infraestructura apta para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando.

La interventoría deberá realizar seguimiento y control a cada una de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, y deberá velar y garantizar que las obras, edificaciones y suministros que se ejecutarán en la Etapa 2 sean completamente funcionales e integrales, procurando que el contratista de obra, desde la Etapa 1 de estudios y diseños, contemple la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para su puesta en funcionamiento, y para que la obra sea entregada con todas las conexiones definitivas de servicios públicos ya en funcionamiento. La Obra deberá ser entregada a FINDETER, por parte de la interventoría, con todas las conexiones definitivas de servicios públicos y todos sus componentes ya en completo funcionamiento.

Así mismo deberá ejercer control y seguimiento para que el contratista de obra cuente de forma oportuna con todos los materiales, maquinaria, equipo, mano de obra, insumos, suministros, permisos, licencias y todo lo demás necesario para entregar el producto final, el cual es entendido como un espacio intervenido, en cumplimiento de los lineamientos, estándares, normatividad y características entregadas, y el cual se encuentre en pleno funcionamiento.

El interventor, en conjunto con el contratista, deberán adelantar todas y cada una de las actividades descritas en el numeral 2 de los estudios previos del contrato objeto de interventoría.

Igualmente el interventor deberá realizar seguimiento y control a las actividades de obra propiamente dichas, garantizando que cada una de las obras objeto de la interventoría, se ejecute de acuerdo a los productos entregados en la etapa 1, realizando un estricto seguimiento desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, ambientales y sociales.

La interventoría deberá exigir al contratista, toda la documentación relacionada en el estudio previo del Contrato objeto del contrato de interventoría, y que sea necesaria para el inicio de la Etapa 2, (Hojas de vida de los perfiles mínimos requeridos, plan de calidad de la obra, metodología de ejecución, Curva S, Programas complementarios, etc) con el fin de revisarla y aprobarla si lo encuentra pertinente. Esta documentación será la base sobre la cual se realizara el seguimiento y control por parte de la interventoría, por lo cual, con su aprobación, la interventoría certifica que en esos documentos se encuentran consignados todos los aspectos necesarios para una eficiente labor de seguimiento, y que son suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones por parte del contratista.

Al final de la Etapa 2, la interventoría debe recibir la obra al contratista, y deberá hacer una entrega formal a FINDETER y al ICBF, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones contractuales, lo establecido en los productos de la Etapa 1 y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato objeto de la interventoría.

2.3. PRODUCTOS A DESARROLLAR

2.3.1. INFORMES

Como productos entregables por parte del Interventor, se han establecidos informes periódicos de seguimiento al avance del contrato objeto de la interventoría, que permitan a FINDETER conocer en forma oportuna el estado real de ejecución de cada proyecto.

Para la entrega de estos informes de interventoría y demás paquetes técnicos, el contratista deberá entregarlos bajo las normas técnicas colombianas establecidas para tal efecto. Se deben cumplir entre ellas:

- ✓ NTC 1486 Documentación, Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación.
- ✓ NTC 5613 Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura
- ✓ NTC 4490 Referencias documentales para fuentes de información electrónicas
- ✓ NTC 1594 Dibujo técnico. Terminología.
- ✓ NTC 1580 Dibujo técnico. Escalas.
- ✓ NTC 1914 Dibujo técnico. Rotulado de Planos
- ✓ Demás normativa vigente y aplicable.

Los informes deberán venir debidamente avalados y firmados en original por los profesionales que participaron en su desarrollo, los cuales serán requisito indispensable para el trámite de los pagos.

A continuación, se listan los elementos mínimos básicos que deben contener cada uno de los informes y la periodicidad de su entrega:

2.3.1.1. Informes semanales

La Interventoría presentará semanalmente a FINDETER, un informe donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período. Estos se deberán allegar oportunamente a FINDETER para su revisión y respectiva aprobación, en medio magnético al correo que proporcione FINDETER para tal fin, con corte a sábado y se enviarán a más tardar los días martes de cada semana durante el periodo de ejecución del contrato para su revisión y respectiva aprobación.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo.

El informe semanal como mínimo deberá incluir:

- Hitos críticos de la curva S
- Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico

2.3.1.2. Informes mensuales

La interventoría presentará mensualmente a FINDETER, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje la ejecución de actividades por parte del contratista de Estudios, Diseños y obra; y el estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.

Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de FINDETER.

El informe deberá contener el progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, la relación de informes presentados y de actas suscritas, y en general todos los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y presupuestales, de análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos en todos sus aspectos.

Se incluirá un registro de la correspondencia cruzada entre el interventor, el contratista de obra y FINDETER.

Los informes mensuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto de acuerdo a la curva S
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- Acreditación que el contratista de obra se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Previo al inicio del contrato, la Interventoría presentará a FINDETER el modelo de informe mensual, para su respectiva aprobación.

Cada informe mensual se deberá presentar dentro de los cinco días calendarios siguientes al vencimiento de cada mes, en medio magnético y físico, radicado debidamente en FINDETER.

Incurrir en retrasos y la no entrega oportuna de los informes será causal de incumplimiento para el interventor.

2.3.1.3. Informe final Etapa 1

La interventoría entregará un Informe Final de la Etapa 1 para el proyecto, en donde presentará una descripción general de los trabajos realizados durante esta Etapa, y en donde se certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales tanto del contratista como de la interventoría, con sus respectivos soportes.

Este informe deberá venir acompañado de la aprobación del informe final y el informe ejecutivo de la Etapa 1 presentados por el contratista de Diagnóstico, Estudios, Diseños y Obra.

El interventor debe entregar el informe final impreso en original y tres (3) copias idénticas en igual calidad que el original. De igual manera, la información en formato digital que contenga el informe final del contratista de diagnóstico, estudios y diseños, debe entregarse en original y tres (3) copias idénticas en caja de CD, debidamente etiquetado y acompañado de un inventario de archivos con su correspondiente contenido.

2.3.1.4. Informe Final Etapa 2

La Interventoría entregará a FINDETER, al terminar los trabajos de la Etapa 2, un informe final para el proyecto, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra, cuyo contenido detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos señale el supervisor del contrato contemplando como mínimo, lo siguiente:

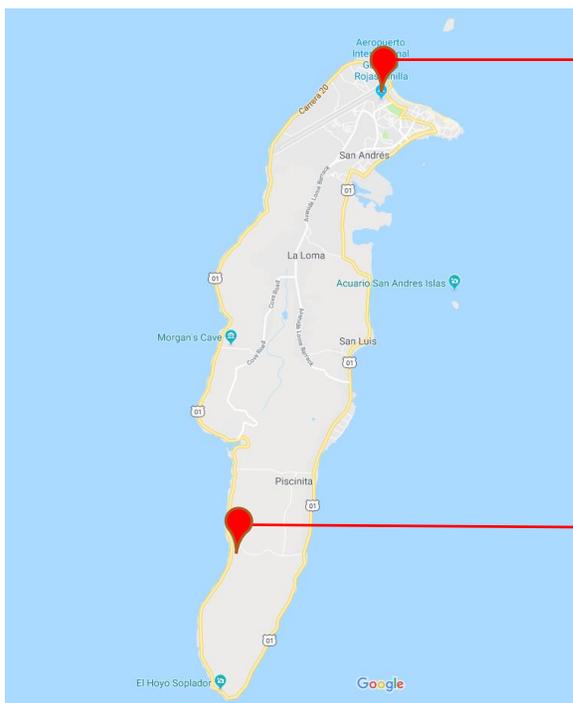
- Aprobación del Informe Final del Contratista de obra.
- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el CONTRATISTA encargados de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.

- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del CONTRATISTA.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del CONTRATISTA y de la interventoría.
- Acta de Liquidación del contrato de Obra y la documentación soporte necesaria para la liquidación del contrato de obra.
- Documentación Soporte para la liquidación del contrato de Interventoría.

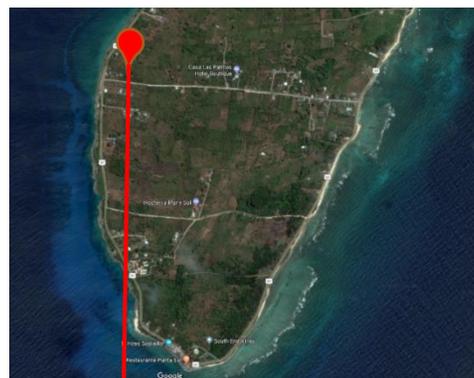
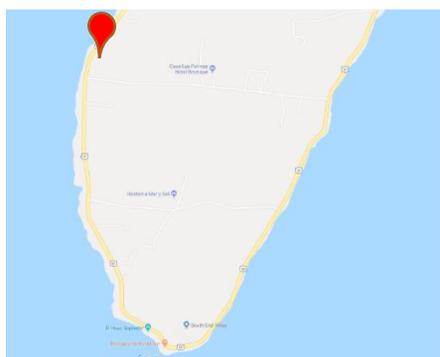
Incurrir en retrasos y la no entrega oportuna de los informes será causal de incumplimiento para el interventor.

2.4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Las actividades del contrato se ejecutaran en el Centro de Atención Especializada de San Andres, ubicado en el sector Lever South End 1 y 2 Kilómetro 13+250, en la isla de San Andres del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.



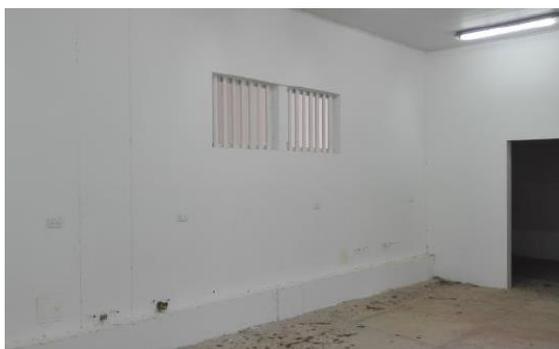
CAE SAN ANDRES



Visita general del área administrativa y de servicios



Vista general del área destinada a la Cancha Múltiple



Área destinada a la Cocina



Deterioro por desuso

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo total del contrato se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.

Para el proyecto se deberá suscribir un acta de inicio y tendrán plazos específicos que incluyen la Etapa 1 - Diagnostico, Estudios y Diseños, y la Etapa 2 – Construcción de la obra.

Los plazos del contrato serán discriminados como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Interventoría integral al Diagnóstico, y revisión y complementación de Estudios y Diseños.	Un (1) mes y Quince (15) días calendario*	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario
ETAPA 2: Interventoría integral a la Construcción de la obra.	Cuatro (4) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El acta de inicio del contrato de ejecución del proyecto deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de Interventoría.

El Contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las etapas. De igual forma se deberá suscribir un acta de terminación para cada una de las etapas.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada etapa y la suscripción del acta de inicio de la siguiente etapa, la Contratante no reconocerá valor adicional al establecido en cada etapa, ni se contabilizarán esos tiempos como plazo del contrato. El Contratista deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las etapas.

3. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO

3.1. METODOLOGIA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

Para la estimación del presupuesto de la interventoría, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales del contratista, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.

El valor del presupuesto incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales entre otros costos directos), así como los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales.

Para la determinación de este presupuesto, FINDETER se basó en el modelo de análisis de costos mencionado y en los precios tope definidos por FINDETER para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de consultoría y / o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de bienes y los servicios prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, se encuentran

exentos del impuesto sobre las ventas, por lo cual, los valores facturados correspondientes a este proyecto, para cualquiera de sus etapas, no deberán incluir el cobro de dicho impuesto.

3.1.1. ETAPA I. INTERVENTORIA A DIAGNÓSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto para el desarrollo de la ETAPA I de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$15.987.310,00) M/CTE** incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

3.1.2. ETAPA II. INTERVENTORIA A EJECUCIÓN DE OBRA.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó el presupuesto estimado para la ETAPA II. INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES VENTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$84.027.240,00) M/CTE**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

3.2. PRESUPUESTO

A continuación se discriminan los valores correspondientes a los valores estimados para las diferentes etapas, como se detalla a continuación.

En los costeos realizados para determinar los presupuestos para cada Etapa, se tuvieron en cuenta los desplazamientos mínimos que deberán realizar los profesionales del equipo de la interventoría a la isla de San Andres, por lo cual, al momento de preparar su propuesta el oferente deberá tener en cuenta estos desplazamientos mínimos.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de bienes y los servicios prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, por lo cual, los valores facturados correspondientes a este proyecto, para cualquiera de sus etapas, no deberán incluir el cobro de dicho impuesto.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN
A Etapa 1	Interventoría integral al diagnóstico del estado de las infraestructuras y revisión, complementación o elaboración de los estudios y diseños necesarios para las obras y reparaciones locativas requeridas por las edificaciones y priorizadas por el ICBF en el Centro de Atención Especializada San Andres.	\$ 15.987.310,00	Presupuesto Precio Global
B Etapa 2	Interventoría integral a la ejecución de las obras y reparaciones locativas requeridas por las edificaciones y priorizadas por el ICBF en el Centro de Atención Especializada San Andres.	\$ 84.027.240,00	Presupuesto Precio Global
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 100.014.550,00	

3.2.1. RESUMEN DEL PROYECTO

A continuación se muestra el resumen de los costos de la Interventoría

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A Etapa 1	Interventoría integral al diagnóstico del estado de las infraestructuras y revisión, complementación o elaboración de los estudios y diseños necesarios para las obras y reparaciones locativas requeridas por las edificaciones y priorizadas por el ICBF en el Centro de Atención Especializada San Andres.	Hasta la suma de \$ 15.987.310,00
B Etapa 2	Interventoría integral a la ejecución de las obras y reparaciones locativas requeridas por las edificaciones y priorizadas por el ICBF en el Centro de Atención Especializada San Andres.	Hasta la Suma de \$ 84.027.240,00
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 100.014.550,00

A continuación se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor de cada una de las Etapas, y del valor total del presupuesto estimado.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	VALOR MINIMO ETAPA	VALOR MAXIMO ETAPA
A Etapa 1	Interventoría integral al diagnóstico del estado de las infraestructuras y revisión, complementación o elaboración de los estudios y diseños necesarios para las obras y reparaciones locativas requeridas por las edificaciones y priorizadas por el ICBF en el Centro de Atención Especializada San Andres.	\$ 14.388.579,00	Hasta la suma de \$ 15.987.310,00
B Etapa 2	Interventoría integral a la ejecución de las obras y reparaciones locativas requeridas por las edificaciones y priorizadas por el ICBF en el Centro de Atención Especializada San Andres.	\$ 75.624.516,00	Hasta la Suma de \$ 84.027.240,00
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 90.013.095,00	\$ 100.014.550,00

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor del Presupuesto Estimado PE total, así como para cada una de las etapas, presentadas anteriormente.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de bienes y los servicios prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, por lo cual, los valores facturados correspondientes a este proyecto, para cualquiera de sus etapas, no deberán incluir el cobro de dicho impuesto.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE Total para la ejecución de la Interventoría es de hasta **CIENTOS MILLORES CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 100.014.550,00) M/CTE**, incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Dicho valor se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL			
“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.			
FORMATO No.4			
1. ETAPA 1. INTERVENTORIA A LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS			
DESCRIPCIÓN			VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE INTERVENTORIA A DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS			\$ 15.987.310,00
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.			\$ 15.987.310,00
2. ETAPA 2. INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS			\$ 84.027.240,00
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.			\$ 84.027.240,00
3. VALOR TOTAL OFERTA (1+2)			\$ 100.014.550,00

3.3. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos y tributos que se graven con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y aquellos a que haya lugar.

Adicionalmente se deben tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de bienes y los servicios prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, por lo cual, los valores facturados correspondientes a este proyecto, para cualquiera de sus etapas, no deberán incluir el cobro de dicho impuesto.

4. PERSONAL

El interventor deberá suministrar y mantener para la ejecución del proyecto establecido en el objeto contractual,

el personal mínimo solicitado para cada una de las Etapas o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

4.1. PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio de la Etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido para cada proyecto, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución de las Etapas I y II, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor y/o a la entidad contratante.

4.1.1. ETAPA I DEL CONTRATO

Para la ejecución de esta Etapa, el interventor deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA ETAPA 1						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de Dedicación
1	Director de Interventoría para la Consultoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	6 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Director de interventoría y/o Supervisor de contratos de: Consultoría de estudios técnicos y diseños para construcción de edificaciones cubiertas institucionales, públicas y/o privadas, de acuerdo con la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10. El área de cubierta diseñada de uno de los contratos y/o proyectos acreditados deberá ser igual o mayor a 1.500 m ² .	3	20%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Especialista Estructural en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de consultorías de estudios y diseños para la construcción o reforzamiento de edificaciones cubiertas institucionales, públicas y/o privadas, de acuerdo con la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10. El área de cubierta diseñada de uno de los contratos y/o proyectos acreditados deberá ser igual o mayor a 1.500 m ² .	3	10%
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o	4 años	En los contratos y/o proyectos presentados, deberá acreditar la participación como Ingeniero Hidrosanitario en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de consultoría de estudios y diseños para la construcción, adecuación o ampliación de edificaciones institucionales; o en proyectos de construcción adecuación o ampliación de edificaciones institucionales.	3	10%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA ETAPA 1						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de Dedicación
		la ingeniería sanitaria				
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero Eléctrico o Electricista en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de consultoría para construcción, adecuación o ampliación de edificaciones institucionales; o en proyectos de construcción adecuación o ampliación de edificaciones institucionales.	3	10%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en geotecnia	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Especialista en Geotecnia o suelos, en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de consultoría para construcción, adecuación o ampliación de edificaciones institucionales; o en proyectos de construcción adecuación o ampliación de edificaciones institucionales.	3	10%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Sanitario, o Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Ing. Ambiental, Sanitaria y Afines	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Especialista Ambiental, en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de consultoría para construcción, adecuación o ampliación de edificaciones institucionales; o en proyectos de construcción adecuación o ampliación de edificaciones institucionales.	2	10%
1	Profesional de Programación y Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	2 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de consultoría para construcción, adecuación o ampliación de edificaciones institucionales; o en proyectos de construcción adecuación o ampliación de edificaciones institucionales.	2	10%

El personal acá descrito es el mínimo requerido para ejecutar la Etapa 1 del proyecto, pero el contratista deberá garantizar la suficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual.

El Director de Interventoría para la consultoría deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, comités de diseño y cuando FINDETER lo requiera.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el Contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:

- Una (1) comisión de topografía por proyecto compuestas cada una por un (1) topógrafo y un (1) cadenero, con una dedicación del 5% del plazo de ejecución de los trabajos.

Dentro de los costos de la etapa 1 se deberán contemplar los gastos de desplazamiento a la isla de San Andres, de los profesionales que se requieran y en las veces que se requieran.

Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta para la ejecución de su contrato las disposiciones legales para adelantar cualquier tipo de actividad de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE) contenido en la página: [http://www.occre.gov.co/](http://www.occre.gov.co)

El personal anteriormente descrito para el proyecto, será de carácter obligatorio durante la ejecución de la Etapa 1 del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para la etapa.

4.1.2. ETAPA II DEL CONTRATO

Para la ejecución de esta ETAPA, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ETAPA 2						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de Dedicación
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	6 Años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Director de Interventoría en contratos de interventoría de construcción, adecuación, remodelación, ampliación o reparaciones locativas en edificaciones cubiertas institucionales, públicas y/o privadas, de acuerdo con la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10. El área de cubierta construida de uno de los contratos y/o proyectos acreditados deberá ser igual o mayor a 1.500 m2.	3	20%
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	4 Años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Residente de Interventoría en Contratos de Interventoría de construcción, adecuación, remodelación, ampliación o reparaciones locativas en edificaciones cubiertas institucionales, públicas y/o privadas, de acuerdo con la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10. El área de cubierta construida de uno de los contratos y/o proyectos acreditados deberá ser igual o mayor a 1.500 m2.	3	100%
1	Profesional Social	Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines.	2 Años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Profesional Social con experiencia en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de construcción, adecuación, remodelación, ampliación o reparaciones locativas en edificaciones.	2	10%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ETAPA 2						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de Dedicación
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en geotecnia	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Especialista en Geotecnia en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de construcción, adecuación, remodelación, ampliación o reparaciones locativas en edificaciones.	3	10%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Especialista Estructural en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, construcción, adecuación, remodelación, ampliación o reparaciones locativas en edificaciones cubiertas institucionales, públicas y/o privadas, de acuerdo con la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10. El área de cubierta construida de uno de los contratos y/o proyectos acreditados deberá ser igual o mayor a 1.500 m2.	3	10%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Especialista Eléctrico en contratos de interventoría, o en contratos de ejecución, de construcción, adecuación, remodelación, ampliación o reparaciones locativas en edificaciones	3	10%
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o la ingeniería sanitaria	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero Hidrosanitario en proyectos de construcción adecuación o ampliación de edificaciones institucionales.	4	10%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Sanitario, o Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Ing. Ambiental, Sanitaria y Afines	4 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Especialista en Ambiental en contratos de interventoría, o en proyectos de construcción adecuación o ampliación de edificaciones institucionales.	2	10%
1	Profesional de Programación y Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	2 años	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en contratos de	2	5%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ETAPA 2						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Requerimiento particular de Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de Dedicación
				interventoría, o en contratos de ejecución, de construcción adecuación o ampliación de edificaciones institucionales.		

El personal acá descrito es el mínimo requerido para ejecutar la Etapa 2 del proyecto, pero el contratista deberá garantizar la suficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual.

El Director de Interventoría deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando FINDETER lo requiera.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el Interventor deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:

- Una (1) comisión de topografía compuesta por un (1) topógrafo y un (1) cadenero, con una dedicación del 5% del plazo de ejecución de los trabajos.
- Un (a) (1) secretario (a), Un (1) mensajero, Un (1) conductor con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

Los costos de la Etapa 2 deben incluir todos los ensayos y análisis de laboratorio que pueda requerir la interventoría, como contramuestras a los ensayos efectuados por el contratista. Así mismo, dentro de los costos de la etapa 2 se contemplan los gastos de desplazamiento a la isla de San Andres, de los profesionales que se requieran y en las veces que sean requeridos.

Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta para la ejecución de su contrato las disposiciones legales para adelantar cualquier tipo de actividad de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE) contenido en la página: <http://www.occre.gov.co/>

El personal anteriormente descrito para el proyecto, será de carácter obligatorio durante la ejecución de la Etapa 2 del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para la etapa.

El personal mínimo disponible, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

5. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El método para la determinación del valor de la Etapa I y Etapa II es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 3, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato para el proyecto de San Andres.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista de interventoría; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la etapa i y ii; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista de interventoría, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de interventoría para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato en las dos etapas.

La contratante no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de bienes y los servicios prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, por lo cual, los valores facturados correspondientes a este proyecto, para cualquiera de sus etapas, no deberán incluir el cobro de dicho impuesto.

6. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección **“CONVOCATORIA PÚBLICA”** de que trata el MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.

6.2. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN

La Gerencia de Infraestructura de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados, debe ser igual o superior a 0.70 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.
- iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10**. El área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 1.500 m² en un (1) proyecto.

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

- 1) **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas. Se tendrán en cuenta las edificaciones listadas en el Numeral 2.6 del Título K de la NSR-10
- 2) **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Solo serán tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica, el valor y las cantidades ejecutadas correspondientes a **INTERVENTORIA SOBRE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**.

6.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el Formato de "*Propuesta Económica*" definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho Formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costo en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo, entre otros, los costos de administración, todos los impuestos y demás costos para la correcta ejecución del Contrato.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la determinación del monto de la propuesta económica, el oferente deberá tener en cuenta la fecha fijada para la suscripción del contrato definida en el cronograma de esta convocatoria, así como su tiempo de ejecución.

El valor total de la Oferta económica está compuesto por el valor de la Etapa I y Etapa II.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de bienes y los servicios prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, por lo cual, los valores facturados correspondientes a este proyecto, para cualquiera de sus etapas, no deberán incluir el cobro de dicho impuesto.

PRESUPUESTO OFICIAL			
“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.			
FORMATO No.4			
1. ETAPA 1. INTERVENTORIA A LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS			
DESCRIPCIÓN			VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE INTERVENTORIA A DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS			\$ 15.987.310,00
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.			\$ 15.987.310,00
2. ETAPA 2. INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS			\$ 84.027.240,00
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRES.			\$ 84.027.240,00
3. VALOR TOTAL OFERTA (1+2)			\$ 100.014.550,00

6.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

6.2.4. LICENCIAS Y PERMISOS APLICABLES

Será responsabilidad del interventor garantizar que el contratista de ejecución de obra adelante la gestión oportunamente de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos

correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista de ejecución de obra.

El interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la interventoría y que fueron tramitados por el contratista de ejecución de obra.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. FORMA DE PAGO

7.1.1. ETAPA 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la Etapa 1, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de la totalidad de los productos de la Etapa 1 (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), aprobados por la interventoría; junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas en casos que aplique.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la etapa 1, se pagará una vez se suscriba entre el interventor y el supervisor del contrato el Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Etapa 1, y se cuente con el aval del comité técnico, para ejecutar las obras priorizadas para la Etapa 2.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de bienes y los servicios prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, por lo cual, los valores facturados correspondientes a este proyecto, para cualquiera de sus etapas, no deberán incluir el cobro de dicho impuesto.

7.1.2. ETAPA 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF pagará al contratista de interventoría el valor de la Etapa 2, así:

a.) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor correspondiente a la Etapa 2, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

b.) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

c) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa 2, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, las ventas de bienes y los servicios prestados en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, se encuentran

exentos del impuesto sobre las ventas, por lo cual, los valores facturados correspondientes a este proyecto, para cualquiera de sus etapas, no deberán incluir el cobro de dicho impuesto.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Las obligaciones del contratista de interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria para la contratación de los **“DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria.

A continuación se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de ejecución de obra en la ejecución del contrato y su liquidación.
- d) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e) Asegurar que el contratista de ejecución de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f) Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del proyecto el cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción, que forman parte integral de los términos de referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g) Mantener permanente comunicación con el contratista de ejecución del proyecto y con el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.
- h) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- i) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de ejecución de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k) El interventor deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- m) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el personal mínimo requerido, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el interventor. Realizados máximo tres (3)

- requerimiento al contratista, el interventor solicitará al patrimonio autónomo el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.
- n) Acatar y supervisar el cumplimiento de los diferentes protocolos que establezcan los centros de atención especializada, en relación con:
- Requerimientos de documentación de personal de obra que solicite la dirección del centro
 - Protocolo y permisos de ingreso de personal, vehículos, materiales y herramienta.
 - Manejo de personal.
 - Indumentaria personal de obra.
 - Acceso a áreas en uso.
 - Horarios laborales establecidos por la dirección del centro
 - Medidas de seguridad.
- o) Acatar y supervisar el cumplimiento de los posibles requerimientos que establezca cada centro de atención especializado, relacionados, entre otros, con:
- Registro de los datos del vehículo que ingresa con las provisiones de obra.
 - El proveedor al ingreso de la institución deberá entregar la documentación que certifique el material que va a entregar, la cual será verificada con los elementos que transporta el vehículo.
 - Requisa y registro de ingreso tanto al personal como a los vehículos que transportan los materiales a fin de prevenir el ingreso de armas, sustancias psicoactivas y otros implementos que puedan poner en peligro la vida e integridad de la comunidad institucional.
 - El personal de obra no podrá ingresar elementos tecnológicos como teléfonos celulares, computadores, tabletas, grabadoras y cámaras fotográficas.
 - Está prohibida la utilización de aparatos de grabación de audio, video y registro fotográfico. Los directores de obra e interventoría serán los únicos autorizados para el uso de estos implementos únicamente con destino a la documentación del avance de obra y del objeto contractual.
 - El personal de obra que ingrese al centro no podrá tener acceso al servicio de alimentos que preste la institución, comercializar, ni ingresar alimentos a las instalaciones de la institución.
 - Estas recomendaciones aplican cuando, dentro del predio donde funcione un servicio de atención a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, se esté adelantando una obra civil:
 1. El operador del servicio hará al contratista de ejecución de obra y al interventor una inducción sobre el tipo de servicio, los cuidados y las acciones preventivas en el manejo de la obra para evitar que se convierta en un factor que desestabilice la convivencia y seguridad de los adolescentes y jóvenes.
 2. En todo momento será prioritaria la atención, protección y seguridad de los adolescentes y jóvenes, por lo cual las actividades de obra deberán programarse de tal forma que no interrumpan el normal funcionamiento del servicio.
 3. La responsabilidad por el cumplimiento de estos parámetros de seguridad recae en la interventoría de obra en su condición de representante de los intereses de la entidad contratante, quien será el conducto regular para las comunicaciones entre la dirección de la unidad de servicio y el/los contratistas.
 4. No debe existir ningún tipo de comunicación entre el personal que realiza la obra y los adolescentes y jóvenes.
 5. Ningún trabajador de la obra podrá dar información alguna sobre planos del proyecto a ninguna persona interna o externa a la institución, pues estos tienen carácter restringido dadas las condiciones de seguridad y protección de que son sujeto los adolescentes y jóvenes allí atendidos.
 6. El contratista de ejecución de obra deberá habilitar servicio de vigilancia para las áreas donde desarrollará sus trabajos y será totalmente responsable de que los materiales, maquinaria, equipos y herramientas estén debidamente custodiados 24 horas al día. Las condiciones de vigilancia deberán

ser previamente acordadas con el operador del servicio y el esquema de seguridad de la policía de infancia y adolescencia.

7. No se permite la pernoctada en la obra de vehículos, ni personal de obra, diferente al de vigilancia designado por el contratista de la obra civil.

8. Se establecerán horarios fijos para ingreso, salida y alimentación para el personal de obra, de común acuerdo con el operador y la policía de infancia y adolescencia, y no se autorizará el ingreso de personal fuera de los horarios establecidos.

9. El contratista de ejecución de obra y de interventoría deberán presentar la relación del personal que trabajará en obra para revisión de antecedentes por parte de la policía y de los vehículos autorizados para ingresar al lugar de los trabajos.

10. Todos los trabajadores deberán portar identificación visible en todo momento, junto con su carnet de eps y arl.

11. Los trabajadores deberán portar los elementos de protección necesarios para el desarrollo de su trabajo de acuerdo con las normas de seguridad vigentes.

12. Todo el personal de obra y de interventoría podrá ser sujeto de requisas, registro y solicitud de antecedentes aleatorias que realice la policía nacional a solicitud del operador, la dirección regional o la autoridad competente.

13. Se deberá informar a todo el personal de obra y de interventoría, y ubicar en lugar visible, las implicaciones legales de suministrar o coadyuvar a los adolescentes y jóvenes a evadirse, consumir sustancias psicoactivas, ingresar elementos no autorizados y cualquier otra conducta que pueda resultar en la comisión de un delito.

14. Dentro de las actividades de obra se deberá incluir el cerramiento provisional rígido que aisle completamente el sector donde se realicen los trabajos de las otras áreas del centro que están en funcionamiento.

15. Por ningún motivo se autorizará ingreso de personal de obra a zonas de acceso restringido sin acompañamiento de personal autorizado del centro.

16. Por ningún motivo se entregarán llaves del centro al personal de obra.

17. Únicamente se autorizará cargue y descargue de materiales en horarios definidos previamente. Por ningún motivo se deberá adelantar actividades de cargue o descargue de elementos de construcción y trabajos en horarios nocturnos. Deberá realizarse aseo general diariamente y no podrán acumularse escombros o residuos de obra por más de un (1) día calendario, toda vez que la acumulación de estos materiales se puede constituir en un riesgo para los adolescentes y jóvenes, y los trabajadores.

19. El desconocimiento de cualquiera de estos puntos podrá dar lugar a la suspensión de los trabajos o la limitación de los horarios por parte del operador si se considera que se está generando un riesgo para la seguridad e integridad de los adolescentes, jóvenes y funcionarios.

20. El contratista e interventor deberán suscribir un documento en que manifiesten el conocimiento de las condiciones particulares, complejidades y riesgos asociados al desarrollo de las actividades objeto de su contrato, que aceptan el presente protocolo para el desarrollo de los mismos y se comprometen a difundir el contenido de este protocolo entre sus trabajadores para dar estricto cumplimiento a estos parámetros y minimizar los riesgos asociados a la funcionalidad de las unidades de servicio.

7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.3.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

- a) Gestionar oportunamente con el contratista de ejecución de obra toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra por etapas, para la aprobación de la interventoría.
- b) Suscribir conjuntamente con la contratante el acta de inicio del contrato de interventoría.
- c) Solicitar al patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- e) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, las aclaraciones del caso.
- f) Revisar detenidamente el contrato de ejecución del proyecto objeto de la interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del contratista de ejecución de obra
- g) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de ejecución del proyecto sin ningún contratiempo.
- h) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de ejecución del proyecto las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato objeto de la interventoría. .
- i) Verificar que el personal propuesto por el contratista de ejecución de obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
- j) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de ejecución de obra, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la contratante.
- k) Aprobar la metodología y programación de actividades del contratista de ejecución de obra. Así mismo el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del contratista de ejecución de obra.
- l) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
- m) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría por etapas.
- n) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra por etapas, con la aprobación de interventoría.
- o) Suscripción de un acuerdo de confidencialidad y reserva, cuando las condiciones del proyecto lo ameriten, donde las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que las partes mantendrán la confidencialidad de la información suministrada por FINDETER y el ICBF y creada entre ellas.

Esto aplicará para aquellos proyectos enmarcados en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes del ICBF. Los documentos que soportan la ejecución de dichos proyectos como planos, diseños, especificaciones, memorias de cálculo, etc., deben ser expedidos sólo cuando ésta entidad lo

considere pertinente; de esta manera sólo se mantendrán disponibles a solicitud de las partes contractuales o cuando las autoridades administrativas, judiciales o entes de control así lo soliciten.

Durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría

- a) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los términos de referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- b) Sí el contratista de ejecución del proyecto solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar al patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.
- c) Programar y coordinar con el contratista de ejecución del proyecto y el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- d) Convocar, cuando se requiera, al ente territorial y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto.
- e) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de ejecución de obra y el contratista de interventoría.
- f) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- g) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación.
- h) Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, deberá remitir al patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el interventor dará aviso a FINDETER, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- i) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de ejecución de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del proyecto.
- j) Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la contratante tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- k) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

- l) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de ejecución de obra, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la contratante cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contratista de ejecución de obra.
- n) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de ejecución del proyecto y emitir un concepto a el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF para la resolución final de las mismas.
- o) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista de ejecución de obra. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
- p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- q) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- s) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- t) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de interventoría, las solicitudes que le formule la contratante y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- u) Acompañar a la contratante y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- v) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del contratista de interventoría porte un documento que lo acredite como tal.
- w) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la contratante y/o supervisor designado.
- x) Informar a la contratante con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del contratista de ejecución de obra, y por parte del personal del contratista de interventoría, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- y) Poner en conocimiento de la contratante y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.
- z) Suministrar de manera oportuna a el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.
- aa) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- bb) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- cc) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio

- dd) Exigir al contratista de ejecución del proyecto la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
- ee) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista de ejecución del proyecto. Así mismo, canalizará oportunamente hacia el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- ff) Participar y asegurar la ejecución del taller de desarrollo o mesas de trabajo con FINDETER y el ICBF previo al inicio de la ejecución de los diseños.
- gg) Exigir al contratista de ejecución de obra la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- hh) Suscribir con el contratista de ejecución de obra un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
- ii) Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física con acompañamiento de la interventoría. De igual manera informar de manera oportuna a la contratante y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- jj) Cumplir y hacer cumplir al contratista de ejecución de obra en lo referente a la afiliación al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de ejecución de obra informará, en primera instancia a la contratante para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- kk) Cumplir y hacer cumplir al contratista de ejecución de obra las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- ll) Exigir al contratista de ejecución de obra la implementación del programa de seguridad y salud ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
- mm) Velar porque en el cumplimiento de los planes de manejo ambiental, manejo de tráfico y de seguridad industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
- nn) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- oo) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
- pp) Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
- qq) Exigir al contratista de ejecución de obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

- rr) Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un sesenta por ciento (60%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la zona donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- ss) Considerar para la conformación de los equipos de trabajo, profesionales y técnicos existentes en la Isla, los cuales deberán contar con la respectiva aprobación de la OCCRE.
- tt) El contratista deberá tener en cuenta para la ejecución de su contrato las disposiciones legales para adelantar cualquier tipo de actividad de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE) contenido en la página: <http://www.occre.gov.co>/En caso de que el Contratista no consiga la mano de obra calificada exigida en los Términos de Referencia dentro de la base de datos que el SENA dispone en el Archipiélago para tal fin, deberá surtir los trámites y asumir los costos pertinentes para solicitar ante la OCCRE la tarjeta de residencia temporal por actividades laborales para el personal externo que deba vincular al contrato.
- uu) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del contrato objeto de interventoría:

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
- b) Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción (acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del contratista de ejecución de obra los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del contrato de ejecución del proyecto y el contrato de interventoría.

7.3.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de ejecución del proyecto se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista de ejecución del proyecto los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la contratante y al supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del contrato de ejecución del proyecto, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto.

- d) En caso de presentarse incumplimientos durante la ejecución del contrato objeto de interventoría, EL INTERVENTOR deberá presentar a EL CONTRATANTE un concepto que contenga los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones, o los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato -según corresponda-, aportando las evidencias que así lo soporten.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de ejecución de obra se encuentren afiliados al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de ejecución del proyecto así como el acta de entrega al instituto de colombiano de bienestar familiar - ICBF y las demás actas necesarias en el marco del contrato de ejecución del proyecto.
- h) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del contrato de ejecución del proyecto y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la contratante. Atender los requerimientos de la contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de ejecución de obra.
- i) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la contratante, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo y el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.
- j) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la contratante y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- k) Poner en conocimiento de la contratante y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.
- l) Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Nota 1: en caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la contratante y por causas no imputables a los contratistas, FINDETER pagará a la interventoría únicamente el valor establecido para la etapa de estudios y diseños. Por ningún motivo FINDETER pagará al interventor un valor superior al pactado para la etapa de estudios y diseños. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la etapa de interventoría de estudios y diseños, la contratante tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa 2.

Nota 2: en caso de resolución del contrato de ejecución del proyecto, se entenderá que el contrato de interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno

Nota 3: en caso en que la interventoría advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la etapa 2, la entidad contratante verificará sus argumentos y con base en los mismos decidirá si se da o no por terminado el contrato. En caso que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del interventor, la entidad contratante podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños por parte del contratista de ejecución del proyecto. Para ello la interventoría deberá solicitar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia,

así como el menor costo de ejecución y de requerirse, deberá exigir el uso de los imprevistos estimados contemplados en los términos de referencia del contrato de ejecución del proyecto, para asegurar la ejecución de las obras.

Nota 5: habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso que la entidad territorial se niegue a la expedición de la licencia de construcción.

- m) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

7.3.3. OBLIGACIONES TECNICAS:

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
- b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de ejecución de obra cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- d) Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento recomendaciones mínimas de construcción, anexo técnico del proceso objeto de la presente interventoría.
- e) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- f) Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista de ejecución del proyecto, antes del vencimiento del plazo de la etapa 1 del contrato, para posterior verificación por parte de FINDETER.
- g) Emitir concepto favorable, o concepto con recomendaciones y propuesta de ajuste, o concepto de imposibilidad de ejecución y/o riesgo de funcionalidad del proyecto, respecto a las alternativas de sostenibilidad propuestas por el contratista de ejecución del proyecto.
- h) Revisar y aprobar el plan de manejo ambiental y el plan de manejo de tránsito elaborados por el contratista de ejecución de obra.
- i) Asegurar la realización de los comités de diseño, UNO (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del contratista de ejecución de obra.
- j) Verificar el cumplimiento del contratista de ejecución de obra, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, entre otros.

- k) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
- l) Emitir los conceptos que el patrimonio autónomo derivado DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- m) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la etapa de estudios técnicos y diseños
- n) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte del patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y del supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del interventor.
- o) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los diseños, cuando las condiciones de confidencialidad y reserva del proyecto lo permitan.
- p) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de ejecución de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
- q) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contrato de ejecución del proyecto, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista de ejecución de obra.
- r) Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
- s) Aprobar el cronograma presentado por el contratista de ejecución de obra, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al contratista de ejecución de obra que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista de ejecución de obra medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la contratante y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del contratista de interventoría, sin perjuicio de las facultades que a la contratante le corresponden.
- t) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- u) Promover con el contratista de ejecución de obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- v) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de ejecución del proyecto. En caso de requerir modificaciones, el contratista de interventoría deberá comunicarle de manera inmediata a la contratante y al supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- w) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del contratista de interventoría como el personal del contratista de ejecución de obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- x) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de ejecución de obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

- y) Requerir al contratista de ejecución de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de ejecución del proyecto y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la contratante y al supervisor designado.
- z) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista de ejecución de obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- aa) Asesorar y suministrar la información que requieran la contratante, el supervisor designado y/o las entidades de control de manera oportuna
- bb) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
- cc) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de ejecución del proyecto, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- dd) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista de ejecución de obra y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- ee) Constatar la información suministrada por el contratista de ejecución de obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- ff) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el contratista de ejecución de obra sean iguales o superiores a las establecidas en las recomendaciones mínimas de construcción documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.
- gg) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la contratante y al supervisor designado. Le está prohibido al contratista de interventoría aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el contrato, sin que previamente la contratante haya suscrito la respectiva modificación al contrato inicial o contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista de interventoría y del contratista de ejecución de obra.
- hh) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- ii) Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la contratante o el supervisor designado.
- jj) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del contratista de ejecución de obra.
- kk) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- ll) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- mm) Verificar la calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.

- nn) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de ejecución de obra para la ejecución del proyecto.
- oo) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al contratista de ejecución de obra los documentos necesarios para este fin.
- pp) Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
- qq) Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
- rr) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior el interventor podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- ss) Verificar la instalación de las vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la contratante, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato de ejecución del proyecto.
- tt) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de ejecución de obra durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la contratante y al supervisor designado.
- uu) Poner en conocimiento de la contratante y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.
- vv) Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de ejecución de obra frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
- ww) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el ministerio de defensa para su manejo y control.
- xx) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista de ejecución de obra.
- yy) Verificar que el contratista de ejecución de obra entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
- zz) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el contratista de ejecución de obra o el proveedor cuando aplique.
- aaa) Realizar de manera conjunta con el contratista de ejecución de obra las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente
- bbb) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el contratista de ejecución de obra cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
- ccc) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el contratista de ejecución de obra cumpla con esto.
- ddd) Verificar que el contratista de ejecución de obra adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
- eee) Teniendo en cuenta que la “*curva de recursos s*” permite comparar el avance real vs. El avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el interventor deberá revisar y aprobar la programación presentada por el contratista de ejecución de obra con base en los puntos

- de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
- fff) El interventor deberá implementar como mínimo **UNA (01)** jornada de trabajo de ocho (08) horas, exigiendo al contratista de ejecución de obra las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. El contratista podrá implementar una sola jornada de trabajo, si con ella se garantiza el cumplimiento del contrato en el plazo establecido. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de las dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra o incumplimiento en los hitos del proyecto en un porcentaje mayor al 5%, este porcentaje será tomado de los informes semanales, siempre y cuando las reglas del centro de atención especializado lo permitan.
 - ggg) El interventor deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el contratista de ejecución de obra antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de GANTT y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
 - hhh) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista de ejecución de obra si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el contratista de ejecución de obra haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
 - iii) Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del contratista de interventoría.
 - jjj) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
 - kkk) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
 - lll) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

7.3.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el contratista de ejecución de obra las actas de avance en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de ejecución del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el patrimonio autónomo derivado denominado PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de ejecución de obra para tal efecto.
- e) Verificar que el contrato de ejecución del proyecto cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.

- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista de ejecución de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato de ejecución del proyecto, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el contratista de ejecución de obra.
- i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- j) Verificar antes de cada pago que el contratista de ejecución de obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF vigente, las Reglas de Participación de los Términos de Referencia, el contrato, y el manual de interventoría y supervisión vigente de Findeter, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE MITIGACIÓN ADOPTADO POR FINDETER.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

9.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista de interventoría frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías, así:

- PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF. NIT 830.053.105-3
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. NIT 899.999.239-2

Expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

9.1.1. DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contratista de Interventoría

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

9.1.2. ETAPA 1 - INTERVENTORÍA A LOS DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa 1	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 del contrato y tres (3) años más.	Contratista de Interventoría
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa 1	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 del contrato y cuatro (4) meses más.	
Calidad del Servicio	30% del valor de la Etapa 1	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Etapa 1.	

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Etapa 1, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

9.1.3. ETAPA 2 DEL CONTRATO - INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 y tres (3) años más.	Contratista de Interventoría
Calidad del Servicio	30% del valor de la Etapa 2	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Etapa 2.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 y cuatro (4) meses más.	

La aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA

FINDETER (PAF) – 1743 ICBF es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Etapa 2; por lo tanto, una vez se realice la revisión y complementación de los estudios y diseños del proyecto que hacen parte de la Etapa 1 y su aprobación por parte de la interventoría, así como los demás permisos requeridos, el contratista deberá presentar, para aprobación de la CONTRATANTE, las garantías correspondientes a la Etapa 2 en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha máxima de culminación de los anteriores requisitos, so pena a la aplicación del numeral 1.41 de los Términos de Referencia “CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO”

10. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de ejecución del proyecto (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del contrato de ejecución del proyecto, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar los **“DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**.

De modo que, acaecida una o varias de las condiciones resolutorias descritas en la referida convocatoria, los derechos y obligaciones del proyecto al que se le ejerce interventoría o del contrato de interventoría según el caso, se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil. Tratándose del contrato procede la terminación anticipada y el mencionado contrato entrará en etapa de cierre, sin que se cause ningún reconocimiento económico al contratista de interventoría distinto al valor ejecutado a dicha fecha y tratándose del proyecto en el cierre se dejara la constancia de inejecutabilidad del mismo con el respectivo balance financiero, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo ejecutado.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado el documento del Anexo 1, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad de la Interventoría a contratar.

Atentamente,

JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ

Gerente de Infraestructura

Anexo: CD ROM (Estudio Previo, Formato 4 propuesta económica, Matriz de Riesgo, CDP).

Preparó: Andrés Lozada Herrera – Profesional Gerencia Infraestructura

Revisó: María Alejandra Pareja Sierra – Coordinadora Gerencia de Infraestructura